CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ÉSTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO", QUIEN ESTÁ REPRESENTADO POR LOS CC. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL INTERINO, LIC. EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL POR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 24 VEINTICUATRO DE FEBRERO DEL AÑO 2021 DOS MIL VEINTIUNO, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA, COMPARECE LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAQC, S.A. DE C.V., QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU APODERADO GENERAL CON FACULTADES PARA ACTOS DE ADMINISTRACIÓN, EL C. FRANCISCO JAVIER MENDOZÁ HERNÁNDEZ Y, GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V., QUIEN A LA FIRMA DEL PRESENTE ACTO ACUDE POR CONDUCTO DE SU ADMINISTRADOR GENERAL ÚNICO LA C. ANABELLA MARAVILLA DE JESÚS GAYTAN ORTIZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SERÁN LE DENOMINARÁ COMO "EL PROVEEDOR" A QUIENES DE FORMA CONJUNTA Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO \$ERÁN DENOMINADOS COMO "LAS PARTES", LAS CUALES MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE, Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES **DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara:

A. Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio y libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, que se encuentra investida de personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones, de conformidad con las leyes respectivas.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAÇC, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

Página 1 de 30.





^{33 3283 4400} Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

[💟] GobTlajomulco 🎧 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx

- B. Sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64, 67 y 69 fracción I de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el C. César Francisco Padilla Chávez, en su carácter de Presidente Municipal Interino y el Lic. Edgar Alejandro García Arellano en su carácter de Síndico Municipal por Acuerdo de Ayuntamiento, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 diez de julio del año 2018 dos mil dieciocho, así como con el Acta 619/2021 de la sesión extraordinaria del Ayuntamiento de fecha 24 veinticuatro de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 primero de Octubre del año 2018 dos mil dieciocho y de conformidad con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- F. Que para los efectos derivados del presente instrumento señala como su domicilio el ubicado en el Centro Administrativo Tlajomulco (CAT), en la calle Higuera, número 70 setenta, zona centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco. C.P. 45640.
- G. Que para la adjudicación del presente contrato se llevó a cabo en todas sus etapas un procedimiento de Licitación Pública Local, en los términos de lo dispuesto por los artículos 24 fracción VII y XXI, VII y XXI, 47 punto 1, 49, 51, 55 fracción II de la Ley de Compras

ajomulco

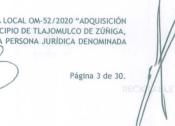
Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

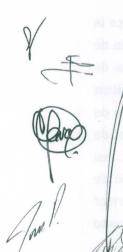
- H. Que durante la celebración de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, de conformidad con el artículo 67 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco, se adjudicó el objeto materia del presente contrato a "EL PROVEEDOR".
- Que el objeto del presente consiste en la Prestación del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- Que la adquisición del servicib que por este medio se hace, se basó en la obtención de las mejores condiciones de contratación para "EL MUNICIPIO", en sus aspectos legal, técnico y económico, de igual forma se consideró que "EL PROVEEDOR" cuenta con la capacidad económica, técnica y administrativa congruente con el servicio a realizar.
- K. De conformidad con el artículo 227, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, comparece a la celebración del presente acto jurídico el Ing. José Julio Agraz, Director General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, como responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto del presente contrato.
- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.
- M. Mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia establecida más adelante.
- II.- "EL PROVEEDOR" declara:
- II.1. Por la persona jurídica PROEMAQC, S.A. DE C.V.:

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADOLUSICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MÚNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚRIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAQC, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

💟 GobTlajomulco 🚯 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.





- II.1.A. Que mediante escritura pública número 5,848 cinco mil ochocientos cuarenta y ocho, de fecha 01 primero de febrero de 2017 dos mil diecisiete, otorgada ante la fe del Lic. Jorge Luis Ramos Uriarte, Notario Público número 4 cuatro de la Municipalidad de Ocotlán, Jalisco, se constituyó bajo la razón social PROEMAQC, S.A. DE C.V.
- II.1.B. Que ha otorgado su representación al C. Francisco Javier Mendoza Hernández, quien acredita su carácter de Apoderado General con facultades para Actos de Administración, mediante escritura pública número 50,039 cincuenta mil treinta y nueve, de fecha 29 veintinueve de octubre de 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Pablo González Vázquez, Notario Público número 35 treinta y cinco de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.
- II.1.C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.
- II.1.D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo la homoclave siguiente: PRO170220LF9.
- II.1.E. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Melchor Ocampo número 5380, colonia Cerro del Cuatro Primera Sección, en el Municipio de Tlaguepaque, Jalisco, C.P. 45599.
- II.1.F. Que conoce los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases, anexos y junta de aclaración de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuestas técnica y económica presentadas de forma conjunta con la persona jurídica denominada GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V., así como el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran en el expediente del presente



sinalagmático.

II.1.G. Que las condiciones de cal dad y especificaciones técnicas del servicio materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas tanto en el "Anexo 1" Especificaciones, de las bases la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como de la propuesta técnica presentada de forma conjunta con la persona jurídica denominada GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V..

II.2. Por la persona jurídica GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.:

II.2.A. Que es una sociedad de nacionalidad mexicana lo cual acredita mediante escritura pública número 45,365 cuarenta y cinco mil trescientos sesenta y cinco, de fecha 26 veintiséis de agosto de 1992 mil novecientos noventa y dos, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Silva Sahagún, Notario Público número 02 dos de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, y que mediante escritura pública número 53,332 cincuenta y tres mil trescientos treinta y dos de fecha 12 doce de febrero del año 2001, otorgada ante la fe del Lic. Fernando Silva Sahagún, Notario Público número 02 dos de la Municipalidad de Tlaquepaque, Jalisco, se protocolizo Acta de Asamblea de fecha 09 nueve de noviembre del año 1992 mil novecientos noventa y dos, en la cual se determinó el cambio de razón social para quedar como GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

II.2.B. Que ha otorgado su representación a la C. ANABELLA MARAVILLA DE JESÚS GAYTAN ORTIZ, quien acredita su carácter de Administrador General Único, mediante escritura pública número 2,786 dos mil setecientos ochenta y seis, de fecha 20 veinte de octubre de 2005 dos mil cinco, otorgada ante la fe del Lic. Salvador Oropeza Casillas, Notario Público número 29 veintinueve de la Municipalidad de Zapopan, Jalisco.

II.2.C. Que tiene capacidad jurídica para contratar y obligarse a la ejecución del objeto de este contrato y dispone de la organización y elementos materiales, humanos y tecnológicos suficientes para ello.

II.2.D. Que cuenta con su registro federal de contribuyentes ante el Servicio de Administración Tributaria dependiente de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público bajo

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRAJA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAÇ, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

33 3283 4400 🕜 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.tlajomulco.gob.mx

Página 5 de 30.







la homoclave siguiente: GEC920827UP1.

II.2.E. Que para los efectos legales del presente contrato señala como su domicilio el ubicado en la calle Volcán Vesubio número 5833, colonia El Colli Urbano, en el Municipio de Zapopan, Jalisco, C.P. 45070.

II.2.F. Que conoce los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, el contenido de las bases, anexos y junta de aclaración de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como la propuestas técnica y económica presentadas de forma conjunta con la persona jurídica denominada PROEMAQC, S.A. DE C.V., así como el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato, las cuales obran en el expediente del presente sinalagmático.

II.2.G. Que las condiciones de calidad y especificaciones técnicas del servicio materia del presente instrumento, son de su total conocimiento y reúnen todas las características requeridas tanto en el "Anexo 1" Especificaciones, de las bases la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como de la propuesta técnica presentada de forma conjunta con la persona jurídica denominada PROEMAQC, S.A. DE C.V..

II.3. "EL PROVEEDOR" de forma conjunta señalan lo siguiente:

II.3.A. Que las personas jurídicas denominadas PROEMAQC, S.A. DE C.V. y GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V., participaron de manera conjunta en el proceso de contratación de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", de conformidad con el artículo 64 punto 3 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

II.3.B. Que durante la celebración de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, les fue adjudicado de forma conjunta, el objeto materia del presente contrato.

II.3.C. Que se obligan de manera conjunta y solidaria entre si y ante "EL MUNICIPIO", a prestar el Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como cualquier responsabilidad derivada del presente contrato y de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2020, las propuestas técnica y económica presentadas de forma conjunta, así como el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

II.3.D. Que desde este momento señalan que, la persona jurídica denominada PROEMAQC, S.A. DE C.V., será quien avalará los trabajos o servicios en toda la documentación de ejecución y administrativa, emitirá las facturas y recibirá los pagos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato, señalándola desde este momento como representante común, lo anterior en los términos del punto 3. del artículo 64 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

III.- LAS PARTES declaran:

- A. Reconocerse mutuamente la personalidad con que comparecen a contratar y obligarse en el presente acuerdo de voluntades.
- B. Tener interés recíproco en la celebración del presente contrato.
- C. Tener acuerdo mutuo y ser su consentimiento obligarse en los términos del presente contrato.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" otorgan el presente contrato que se consigna en las

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRAL LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAÇC, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

🕲 33 3283 4400 🕐 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

💟 GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 💮 www.**tlajomulco**.gob.mx



Página 7 de 30.

siguientes;

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- Consiste en la prestación del servicio de análisis de laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, que a cambio de una cantidad de dinero harán de forma conjunta "EL PROVEEDOR" a favor de "EL MUNICIPIO", con las especificaciones referidas tanto en el "Anexo 1" Especificaciones, de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en las propuestas técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", las cuales se enuncian a continuación:

PARA LOS ANÁLISIS DE AGUAS RESIDUALES, AGUAS TRATADAS EN LAS PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES, AGUAS DE ABASTECIMIENTO, LAGUNA DE CAJITITLÁN, LODOS DE PROCESO DE PLANTAS DE TRATAMIENTO.

Se realizarán análisis de aguas residuales tratadas para <u>20</u> descargas procedentes de salidas de Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, <u>20</u> entradas a Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, todas ubicadas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; los análisis se realizarán de acuerdo con lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996+ DQO, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en agua y bienes nacionales.

En las descargas se realizarán por 6 muestras simples, tomadas con intervalos de 3 horas como mínimo y de 4 horas como máximo. Con una frecuencia trimestral y semestral las aguas residuales.

En el caso de las aguas de abastecimiento y plantas potabilizadoras a cargo del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, se realizarán 200 pozos de abastecimiento y potabilizadoras ubicadas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco contemplando los análisis establecidos en la norma oficial mexicana NOM-127-SSA1-1994 modif 2000, establece los límites máximos permisibles de contaminantes en aguas de consumo humano.



Con una frecuencia semestral.

Se realizarán análisis de Laguna de Cajititlán en 4 puntos, todas ubicadas dentro de la Laguna de Cajititlan; los análisis se realizarán de acuerdo con lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-001-SEMARNAT-1996+DQO, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en las descargas de aguas residuales en agua y bienes nacionales.

Con una frecuencia semestral.

Se realizarán análisis de 20 muestras de lodos provenientes del Tratamiento de Aguas Residuales, todas ubicadas dentro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; los análisis se realizarán de acuerdo con lo establecido en la norma oficial mexicana NOM-004-SEMARNAT-2005, que establece los límites máximos permisibles de contaminantes en los lodos y biosolidos Con una frecuencia anual.

Se tomarán para la realización de los análisis los siguientes parámetros en cada uno de los puntos, hasta por las siguientes cantidades:

Partida S	Servicios	Servicios Descripción	MES		
	Servicios		ENERO	ABRIL	JULIO
1 511	120	NOM-001-SEMARNAT/96+ DQO en efluente plantas de tratamiento a cargo del Municipio para pagos de derecho CONAGUA (Trimestral)	40	40	40
2	20	NOM-001-SEMARNAT/96+ DQO en influente planta de tratamiento a cargo del Municipio (Semestral)	20		
3	4	Análisis de NOM-001-SEMARNAT/96 +DQO en 4 PUNTOS EN LAGUNA DE CAJITITLAN (Semestral)	4		-
4	20	Análisis de Lodo según NOM-004- SEMARNAT/02 en planta de tratamiento a cargo del Municipio (anual)	TOTOL	20	
5	420	Análisis de NOM-127-SSA1/94 en AGUA DE ABASTECIMIENTO(semestral)	210		210

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA RERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAQC, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

OCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN
PIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA,
PERSONA JURÍDICA DENOMINADA

Página 9 de 30.



⁽S) 33 3283 4400 (O) Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

[💟] GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajomulco**.gob.mx

Los servicios a realizar son los siguientes:

20 MUESTRAS TRIMESTRALES DE LA NOM-001-SEMARNAT/96+ DQO en efluente planta de tratamiento a cargo del Municipio para pagos de derecho CONAGUA (Trimestral)

PARÁMETROS BASADOS EN LA	MÉTODO DE ANÁLISIS	
NOM-001-SEMARNAT/96		
ARSENICO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
	EPA 6020 B 2014	
CADMIO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
de del feumetinia de Tlajamulca de	EPA 6020 B 2014	
CIANURO TOTAL	NMX-AA058- SCFI-2001	
COBRE TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
Muno Liottay	EPA 6020 B 2014	
COLIFORMES FECALES	NMX-AA-042-SCFI-2015	
CROMO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
230100701	EPA 6020 B 2014	
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO	NMX-AA-028- SCFI-2001	
DEMANDA QUIMICA DE OXÍGENO (TS)	NMX-AA-030/2- SCFI-2011	
FOSFORO TOTAL	NMX-AA-029- SCFI-2001	
GRASAS Y ACEITES	NMX-AA-005- SCFI-2013	
HUEVOS DE HELMINTO	NMX-AA-113-SCFI-2012	
MATERIA FLOTANTE	NMX-AA-006- SCFI-2010	
MERCURIO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
and sentences a corporate of 20	EPA 6020 B 2014	
NIQUEL TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
	EPA 6020 B 2014	
NITROGENO TOTAL	NOM-001-SERMARNAT-1986*	
рН	NMX-AA-008- SCFI-2016	
PLOMO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
(fores) unistantil	EPA 6020 B 2014	
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	NMX-AA-004-SCFI-2013	
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	NMX-AA-034-SCFI-2015	

TEMPERATURA	NMX-AA-007-SCFI-2013	
ZINC TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
100 0 5004 Mgg	EPA 6020 B 2014	
MUESTREO COMPUESTO	NMX-AA-003-1980	

20 MUESTRAS SEMESTRALES DE EINFLUENTES DE LA NOM-001-SEMARNAT/96+ DQO en efluente planta de tratamiento a cargo del Municipio para pagos de derecho CONAGUA (Trimestral)

PARÁMETROS BASADOS EN LA NOM-001-SEMARNAT/96	MÉTODO DE ANÁLISIS
ARSÉNICO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o
(SANZIKGZ) O TYTE	EPA 6020 B 2014
CADMIO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o
AMA 30 000 TAN	EPA 6020 B 2014
CIANURO TOTAL	NMX-AA058- SCFI-2001
COBRE TOTAL	EPA 6010 C-2007 o
EPA 50 (U C-200	EPA 6020 B 2014
COLIFORMES FECALES	NMX-AA-042-SCFI-2015
CROMO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o
BPX 6010 C-200	EPA 6020 B 2014
DEMANDA BIOQUÍMICA DE OXÍGENO	NMX-AA-028- SCFI-2001
DEMANDA QUÍMICA DE OXÍGENO (TS)	NMX-AA-030/2- SCFI-2011
FOSFORO TOTAL	NMX-AA-029- SCFI-2001
GRASAS Y ACEITES	NMX-AA-005- SCFI-2013
HUEVOS DE HELMINTO	NMX-AA-113-SCFI-2012
MATERIA FLOTANTE	NMX-AA-006- SCFI-2010
MERCURIO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o
NAW ALOO SOFF	EPA 6020 B 2014
NIQUEL TOTAL	EPA 6010 C-2007 o
MANA-AA-OCH SCEN	EPA 6020 B 2014
NITRÓGENO TOTAL	NOM-001-SERMARNAT-1986*

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA RERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAQC, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

Página 11 de 30.

^{33 3283 4400} ① Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

рН	NMX-AA-008- SCFI-2016	
PLOMO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
20 H 20 Nat 20 Hz	EPA 6020 B 2014	
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	NMX-AA-004-SCFI-2013	
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	NMX-AA-034-SCFI-2015	
TEMPERATURA	NMX-AA-007-SCFI-2013	
ZINC TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
	EPA 6020 B 2014	
MUESTREO COMPUESTO	NMX-AA-003-1980	

4 MUESTRAS SEMESTRALES EN LA LAGUNA DE CAJITITLAN DE LA NOM-001-SEMARNAT/96 +DQO en 4 PUNTOS EN LAGUNA DE CAJITITLAN (SEMESTRAL)

PARÁMETROS BASADOS EN LA NOM-001-SEMARNAT/96	MÉTODO DE ANÁLISIS EPA 6010 C-2007 o	
ARSENICO TOTAL		
00 - 2010 A 13	EPA 6020 B 2014	
CADMIO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
A LEAD TO THE REAL PROPERTY OF THE PERSON OF	EPA 6020 B 2014	
CIANURO TOTAL	NMX-AA058- SCFI-2001	
COBRE TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
100000000000000000000000000000000000000	EPA 6020 B 2014	
COLIFORMES FECALES	NMX-AA-042-SCFI-2015	
CROMO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	
H32 -PCD-XV-XWD	EPA 6020 B 2014	
DEMANDA BIOQUIMICA DE OXÍGENO	NMX-AA-028- SCFI-2001	
DEMANDA QUIMICA DE OXÍGENO (TS)	NMX-AA-030/2- SCFI-2011	
FOSFORO TOTAL	NMX-AA-029- SCFI-2001	
GRASAS Y ACEITES	NMX-AA-005- SCFI-2013	
HUEVOS DE HELMINTO	NMX-AA-113-SCFI-2012	
MATERIA FLOTANTE	NMX-AA-006- SCFI-2010	
MERCURIO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o	

PMX-AA-042 309-	EPA 6020 B 2014
NIQUEL TOTAL	EPA 6010 C-2007 o
DOS DICTURA ANTA	EPA 6020 B 2014
NITROGENO TOTAL	NOM-001-SERMARNAT-1986*
рН	NMX-AA-008- SCFI-2016
PLOMO TOTAL	EPA 6010 C-2007 o
EP. (60 to 6 20 0	EPA 6020 B 2014
SÓLIDOS SEDIMENTABLES	NMX-AA-004-SCFI-2013
SÓLIDOS SUSPENDIDOS TOTALES	NMX-AA-034-SCFI-2015
TEMPERATURA	NMX-AA-007-SCFI-2013
ZINC TOTAL	EPA 6010 C-2007 o
EPA 6010 C-2008	EPA 6020 B 2014
MUESTREO COMPUESTO	NMX-AA-003-1980

210 MUESTRAS SEMESTRAL DE AGUA DE ABASTECIMIENTO Análisis de NOM-127-SSA1/94 (SEMESTRAL)

PARÁMETROS EN BASE A LA NOM-127-SSA1-1994 modif 2000	MÉTODO DE ANÁLISIS	
ALUMINIO TOTAL ³	EPA 6010 C-2007 o EPA 6020 B 2014	
ARSÉNICO TOTAL ³	EPA 6010 C-2007 o EPA 6020 B 2014	
BARIO TOTAL ³	EPA 6010 C-2007 o EPA 6020 B 2014	
CADMIO TOTAL ³	EPA 6010 C-2007 o EPA 6020 B 2014	
CIANUROS TOTAL ³	NMX-AA-058- SCFI-2001	
CLORO RESIDUAL LIBRE ³	NMX-AA-108- SCFI-2001	
CLORUROS ³	NMX-AA-073- SCFI-2001	
COBRE TOTAL ³	EPA 6010 C-2007 o EPA 6020 B 2014	
COLIFORMES FECALES ³	NMX-AA-042-SCFI-2015	

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAQC, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

Página 13 de 30.

^{🕲 33 3283 4400 💽} Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

[♥] GobTlajomulco ♦ GobiernodeTlajomulco ♦ www.ttajomulco.gob.mx

COLIFORMES TOTALES 3	NMX-AA-042-SCFI-2015	
COLOR ³	NMX-AA-045- SCFI-2001	
CROMO TOTAL ³	EPA 6010 C-2007 o	
CROMO TOTAL	EPA 6020 B 2014	
DUREZA TOTAL ³	NMX-AA-072-SCF1-2001	
FENOLES ³	NMX-AA-050-SCFI-2001	
FIERRO TOTAL ³	EPA 6010 C-2007 o	
FIERRO TOTAL	EPA 6020 B 2014	
FLUORUROS ³	NMX-AA-077-SCFI-2001	
MANGANESO TOTAL ³	EPA 6010 C-2007 o	
MANGANESO TOTAL	EPA 6020 B 2014	
445DCUBIO TOTAL ³	EPA 6010 C-2007 o	
MERCURIO TOTAL ³	EPA 6020 B 2014	
NITRATOS³	NMX-AA-079-SCFI-2001	
NITRITOS ³	NMX-AA-154-SCFI-2011	
NITROGENO AMONIACAL3	NMX-AA-026-SCFI-2010	
pH ³	NMX-AA-008-SCFI-2016	
NONO TOTAL ³	EPA 6010 C-2007 o	
PLOMO TOTAL ³	EPA 6020 B 2014	
50010 TOTAL3	EPA 6010 C-2007 o	
SODIO TOTAL ³	EPA 6020 B 2014	
SÓLIDOS TOTALES DISUELTOS	NMX-AA-034-SCFI-2015	
SULFATOS ³	NMX-AA-074-SCFI-2014	
SUSTANCIAS ACTIVAS AL AZUL DE	NWY AA 020 SCEL 2004	
METILENO ³	NMX-AA-039-SCFI-2001	
TURBIEDAD ³	NMX-AA-038-SCFI-2001	
7016 707413	EPA 6010 C-2007 o	
ZINC TOTAL ³	EPA 6020 B 2014	

20 MUESTRAS ANUAL DE Análisis de Lodo según NOM-004-SEMARNAT/02 en planta de tratamiento a cargo del Municipio

PARAMETROS NOM-004-SEMARNAT/02	MÉTODO DE ANÁLISIS
METALES (As, Cd, Cr, Cu, Pb, Ni, Zn) ¹	EPA 6010A-2007 o NOM-004-SEMARNAT/02 Anex.VI
METALES (Hg) ¹	EPA 7471B-2007 o NOM-004-SEMARNAT/02 Anex.VI
COLIFORMES FECALES ¹	NOM-004-SEMARNAT/02 Anex. III
HUEVOS DE HELMINTOS¹	NOM-004-SEMARNAT/02 Anex. V
SALMONELLA SPP ¹	NOM-004-SEMARNAT/02 Anex.IV
MUESTREO BIOSOLIDOS 4	PROCEDIMIENTO INTERNO

2. ALCANCE.

2.1. MONITOREO EN DESCARGAS DE AGUAS RESIDUALES

Se realizaran muestreo de manera TRIMESTRAL (ENERO, ABRIL JULIO Y OCTUBRE) en el caso de INFLUENTES DE PTAR se Semestral (ABRIL Y OCTUBRE) de en los siguientes sitios de muestreo: San Miguel Cyyutlán (Influente y Efluente)

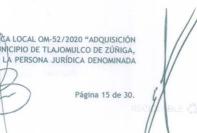
- 1. Cajititlán (Influente y Efluente)
- 2. San Juan Evangelista (Influente y Efluente)
- 3. Descarga El Ahogado (Efluente)
- 4. PTAR Cruz vieja (Influente y Efluente)
- 5. PTAR La Loma (Influente y Efluente)
- 6. PTAR Banus (Influente y Efluente)
- 7. PTAR Cuexcomatitlan (Influente y Efluente)
- 8. PTAR Agaves (Influente y Efluente)
- 9. PTAR Sorrento (Influente y Efluente)
- 10. PTAR Villa Turquesa (Influente y Efluente)
- 11. PTAR Belcanto (Influente y Efluente)
- 12. PTAR Bellaterra (Influente y Efluente)
- 13. PTAR El Origen (Influente y Efluente)

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAQC, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

💟 GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.**tlajbmulco**.gob.mx







Se realizara toma de muestra cada 3h o 4h en cada una de la descarga en un lapso de 24h, realizando medidiones de campo conforme a las siguientes

2.2. MONITOREO EN LAGUNA DE CAJITITLAN

Se realizaran muestreo de manera TRIMESTRAL (MAYO y OCTUBRE) en los siguientes sitios de muestreo:

- 1. Laguna Cajititlán a 50m de la ribera de la PTAR de Cajititlán
- 2. Laguna Cajititlán en lo más cercano de la ribera PTAR de San Miguel Cuyutlán
- 3. Laguna Cajititlán a 50m de la ribera de la PTAR de San Juan Evangelista
- 4. Laguna Cajititlán en el Centro

Se realizara toma de muestra a una profundidad de 40cm a 50 cm de profundidad en cada uno de los sitios mencionados,

2.3. MONITOREO POZOS DE ABASTECIMIENTO

Se realizaran muestreo de manera SEMESTRAL (ENERO- MAYO Y JUNIO- DICIEMBRE) en los siguientes sitios de muestreo

2.4. MONITOREO LODOS PTAR

Se realizaran muestreo de manera ANUAL en los siguientes sitios de muestreo

- 1. San Miguel Cuyutlán
- 2. PTAR Cajititlán
- 3. PTAR San Juan Evangelista Descarga
- 4. El Ahogado
- 5. PTAR Cruz vieja
- 6. PTAR La Loma
- 7. PTAR Banus
- 8. PTAR Cuexcomatitlan
- 9. PTAR Agaves
- 10. PTAR Sorrento

omulco

- 11. PTAR Villa Turquesa
- 12. PTAR Belcanto
- 13. PTAR Bellaterra
- 14. PTAR El Origen
- 15. POTABILIZADORA EL Zapote

"LAS PARTES" aceptan y reconocen que todos y cada uno de los bienes o servicios objeto materia del presente contrato, cumplen invariablemente con todas y cada una de las disposiciones aplicables, manuales y catálogos que establezcan las leves y normas aplicables, de igual forma "EL PROVEEDOR" se obliga a cumplir invariablemente con las Especificaciones Técnicas señaladas en el presente "Anexo 1 Especificaciones" de las bases de la Licitación Pública Local ØM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

"LAS PARTES" se obligan a cumplir las bases de licitación, anexos, junta de aclaración de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, así como la propuesta técnica y económica presentadas por "EL PROVEEDOR", las cuales forman parte integral del presente instrumento, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 76, Inciso 2, de Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y, demás relativos y aplicables de ésta Ley.

SEGUNDA .- MONTO DEL CONTRATO .- El monto total asignado para este contrato es por la cantidad de hasta \$4'852,003.92 CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL TRES PESOS 92/100 M.N. don Impuesto al Valor Agregado incluido. La cual se desglosa a continuación:

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIÓ DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OPRA DA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA

🕥 GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 📵 www.tlajomulco.gob.mx

PROEMAQC, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

Página 17 de 30

^{33 3283 4400} Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

Partida	Cantidad	Concepto	Precio Unitario	Precio Partida
1	90	Análisis de NOM-001-SEMARNAT- 1996+DQO en efluente de plantas de tratamiento a cargo del Municipio para pago de derechos ante CONAGUA (trimestral)	\$9,761.00	\$878,490.00
2	20	Análisis de NOM-001-SEMARNAT- 1996+DQO en efluente de plantas de tratamiento a cargo del Municipio (semestral)	\$8,000.00	\$160,000.00
3	8	Análisis de NOM-001-SEMARNAT- 1996+DQO en 4 puntos de la Laguna de Cajititlán (semestral)	\$7,129.00	\$57,032.00
4	20	Análisis de NOM-004-SEMARNAT-2002 para lodos de plantas de tratamiento	\$7,047.00	\$140,940.00
5	420	Análisis de NOM-127-SSA1-1994 en agua de abastecimiento	\$7,015.00	2′946,300.00
op eb c	Hadil LRM	Isonoccio iso impelni otica nomini g	Sub-Total	\$4'182,762.00
			IVA	\$669,241.92
			TOTAL	\$4'852,003.92

El monto descrito con anterioridad corresponde a las **Partidas 1, 2, 3, 4 y 5**, mismas que se encuentran debidamente descritas, tanto en el "Anexo 2, Cotización", de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Sarieamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", así como en la propuesta económica presentada de forma conjunta por el "EL PROVEEDOR".

Desde este momento "EL PROVEEDOR" señala que, la persona jurídica denominada PROEMAQC, S.A. DE C.V., será quien avalará los trabajos o servicios en toda la documentación de ejecución y administrativa, emitirá las facturas y recibirá los pagos derivados de la prestación de servicios objeto del presente contrato, señalándola desde este momento como representante común, lo anterior, en los términos del punto 3. del artículo 64 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios.

"LAS PARTES" acuerdan que el pago de la cantidad consignada en la presente cláusula se cubrirá una vez que se haya cumplido con lo establecido en las cláusulas PRIMERA, SÉPTIMA y VIGÉSIMA PRIMERA del presente instrumento, y se realizará a mes vencido de servicios ejecutados, en moneda nacional, por transferencia bancaria, dentro de los 60 sesenta días hábiles posteriores a la presentación de la factura en las Oficinas de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento, la cual deberá contener los datos establecidos en el Punto 5 Forma de Pago, de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

TERCERA.- <u>VIGENCIA DEL CONTRATO</u>.- "LAS PARTES" establecen de común acuerdo que el presente contrato tendrá vigencia a partir del día 26 veintiséis de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, hasta el día 30 treinta de septiembre del año 2021 dos mil veintiuno.

En el entendido de que mediante el presente instrumento se regulan relaciones contractuales previas por lo que, los derechos y obligaciones establecidas en éste, surten efectos retroactivos a partir de la vigencia antes citada, de conformidad al Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 25 veintiginco de febrero del año 2021 dos mil veintiuno.

CUARTA.- <u>DE LA SUFICIENCIA PRESUPUESTAL</u>.- El presente contrato se encuentra sujeto a una condición suspensiva, consistente en que se acredite la suficiencia presupuestal, mediante solicitudes de aprovisionamiento de lo contrario no surtirá efecto legal alguno.

QUINTA.- ANTICIPO.- "EL PROVEEDOR" No recibirá cantidad alguna por concepto de

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAÇO, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

33 3283 4400 Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🕥 GobTlajomulco 🌎 GobiernodeTlajomulco 🌐 www.tlajomulco.gob.mx

Página 19 de 30.





anticipo, de conformidad a lo establecido en el Punto 6.3 Anticipo, de las bases de la Licitación Pública Local OM-128/2019, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SEXTA.- GARANTÍA.- De conformidad con el artículo 84 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, y al Punto 6.2 Cumplimiento del Contrato u Orden de Compra, de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", "EL PROVEEDOR" debe garantizar el cumplimiento de sus compromisos contractuales, mediante garantía equivalente al 10% (diez por ciento) del importe total del contrato, la cual será cancelada o devuelta según sea el caso, una vez cumplidos los compromisos contraídos, la cual podrá ser en cualquiera de las siguientes modalidades:

- A. Depósito en efectivo realizado a través de la Tesorería Municipal del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco;
- B. Cheque Certificado o;
- C. Una fianza expedida por una institución legalmente establecida.

En el supuesto de que se presente el aumento al monto del presente contrato en los términos del artículo 80 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, "EL PROVEEDOR" se obliga a ampliar el monto de la garantía otorgada para su cumplimiento en el porcentaje al que ascienda el incremento respectivo.

Para el caso de fianzas, estas se otorgarán mediante póliza que expida por la compañía autorizada con domicilio en el Estado de Jalisco. Cualquiera de las Garantías que para tales efectos tramite "EL PROVEEDOR" se deberán entregar a más tardar dentro los 05 cinco días posteriores a la notificación de la Orden de Compra, en la oficina que ocupa la Unidad Centralizada de Compras de Recursos Materiales del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, ubicada en el Centro Administrativo Tlajomulco, el cual se encuentra en la calle

Higuera número 70 (setenta) de la Colonia Centro del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

En cualquier caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR", se ejecutará la garantía establecida en la presente cláusula, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

SÉPTIMA.- PLAZO DE ENTREGA.- "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los servicios materia de este instrumento en su totalidad, dentro de la vigencia establecida en el presente contrato, siendo esta última el plazo límite para su entrega, de acuerdo a lo señalado en el Punto 4 Fecha, Lugar y Condiciones de Entrega, de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", en el lugar y hora que para tales efectos designe la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO", previa inspección y validación de los servicios, por parte de dicha Dirección General.

OCTAVA.- PENAS CONVENCIONALES.- Si en cualquier momento en el curso de la ejecución del contrato, "EL PROVEEDOR" se encontrara en una situación que impidiera la oportuna entrega de los servicios por causas de fuerza mayor necesariamente justificadas, éste deberá notificar de inmediato y por escrito a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO".

Sin embargo, de no entregar los servicios objeto del presente contrato en los plazos establecidos en el mismo "EL PROVEEDOR" se hará acreedor a la pena convencional sobre el importe total que no hayan sido recibidos o suministrados a "EL MUNICIPIO", dentro del plazo establecido en el presente contrato, de 01 hasta 05 días el 3 % de sanción sobre el monto del presente contrato; de 11 hasta 20 días el 6 % de sanción sobre el monto del presente contrato, de 21 días en adelante se podrá rescindir el presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 22.2 de las bases de Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN RÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAQC, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

Página 21 de 30.



^{🕲 33 3283 4400 🕜} Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco GobiernodeTlajomulco www.tlajomulco.gob.mx

Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Así también, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" preste los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen, por lo que "EL MUNICIPIO" ejecutará la garantía establecida en la cláusula SEXTA del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

Asimismo, en el supuesto de que "EL PROVEEDOR" indebidamente utilice de la imagen y logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD´s, "EL MUNICIPIO" ejecutará la garantía establecida en la cláusula SEXTA del presente contrato, de conformidad a lo establecido en el Punto 18 de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

NOVENA.- <u>VICIOS OCULTOS</u>.- Ni las liquidaciones parciales o el pago total del objeto del presente instrumento, aunque este haya sido recibido y aprobado, exime a "EL PROVEEDOR" de la responsabilidad en que pudiere incurrir por vicios ocultos que después resulten y que provengan por deficiencias en la prestación del servicio, o cualquier otra causa imputable a éste.

Cuando aparecieren deficiencias o vicios ocultos durante el periodo de tiempo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO" ordenará su reposición inmediata, lo que hará "EL PROVEEDOR" por su cuenta y sin tener derecho a retribución por ello.

Además de lo anterior, para el caso de que durante el periodo de recepción de los servicios objeto del presente instrumento y en virtud de detectarse defectos o incumplimiento en las especificaciones solicitadas, todos o algunos de ellos fueren

rechazados o devueltos, se considerarán como no entregados y "EL MUNICIPIO" procederá, según sea el caso, a la aplicación de las penas convencionales establecidas en el numeral 22.2 de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco".

DÉCIMA.- DE LA RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" podrá rescindir el presente contrato en caso de incumplimiento por parte de "EL PROVEEDOR". Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial, bastando para ello que se cumpla el procedimiento que se establece en cláusula DÉCIMA PRIMERA del presente contrato.

Además de las establecidas por las leyes aplicables al presente contrato, serán causas de rescisión imputables a "EL PROVEEDOR" las que a continuación se señalan:

- A. Si "EL PROVEEDOR" no cumple con cualquiera de las obligaciones del presente contrato.
- B. En caso de prestar los servicios con especificaciones distintas a las contratadas, "EL MUNICIPIO" considerará estas variaciones como un acto doloso y será razón suficiente rescindir el presente contrato y la aplicación de la garantía, aun y cuando el incumplimiento sea parcial e independientemente de los procesos legales que se originen.
- C. La indebida utilización de la imagen y/o logo institucional del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y/o sus Direcciones y/o Dependencias y/o OPD's, por parte de "EL PROVEEDOR".
- D. Si "EL PROVEEDOR" no inicia o no termina con el objeto del presente contrato en la fecha señalada.
- E. Si suspende injustificadamente el objeto del presente instrumento o se niega a reponer alguna parte del mismo que hubiere sido rechazada por escrito como defectuosa por "EL MUNICIPIO".

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAQC, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

33 3283 4400 Miguera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

☑ GobTlajomulco ⑥ GobiernodeTlajomulco ⑥ www.**tlajomulco**.ġob.mx

, La PERSONA JU

CA DENOMINADA
Página 23 de 30.



- F. Si no ejecuta el objeto del presente instrumento de conformidad con lo estipulado o sin motivo justificado, no acata las órdenes dadas por escrito por "EL MUNICIPIO".
- G. Si se declara en suspensión de pagos o si hace cesión de servicios en forma que afecte a este contrato, o por la falta de pago de salarios, prestaciones sociales, sindicales y laborales de cualquier índole.
- H. Si "EL PROVEEDOR" no da a "EL MUNICIPIO" y a las instituciones oficiales que tengan facultad de intervenir, las facilidades y datos necesarios para inspección, vigilancia y supervisión de los materiales, trabajos y obras.
- Si reduce su capital social y contable en forma notable que a juicio de "EL MUNICIPIO" no garantice el cumplimiento de las obligaciones de este contrato.
- J. Cuando "EL PROVEEDOR" acumule un 25% veinticinco por ciento de atraso en el avance del objeto de este contrato.
- K. Por atraso en la entrega de los servicios materia de este instrumento, siempre y cuando dicho atraso exceda de 21 veintiún días naturales contados a partir del día en el que debió entregar dichos servicios.
- L. En general, por cualquier otra causa imputable a "EL PROVEEDOR" similar a las antes expresadas.

DÉCIMA PRIMERA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.- Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere esta cláusula, "EL MUNICIPIO" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR", el incumplimiento en que éste haya incurrido para que en un término de 05 cinco días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas pertinentes.

Transcurrido el plazo señalado en el párrafo anterior, "EL MUNICIPIO", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "EL PROVEEDOR", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y



comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" dicha determinación, dentro de los 5 cinco días hábiles siguientes.

Lo anterior independientemente de la aplicación de las penas convencionales establecidas en la cláusula OCTAVA del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA.- <u>SUSPENSIÓN</u> <u>TEMPORAL DEL CONTRATO</u>.- "EL MUNICIPIO" podrá suspender temporalmente, en todo o en parte, los servicios, lo cual comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" inmediatamente después de que se presenten las causas que la originen. En este sentido, "LAS PARTES" procederán conforme a lo siguiente:

- A. Cuando se suspendan los servicios contratados por causas imputables a "EL MUNICIPIO", éste pagará a "EL PROVEEDOR" los servicios ejecutados siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el contrato a criterio de "EL MUNICIPIO".
- B. Cuando la suspensión de los servicios se derive de un caso fortuito o fuerza mayor, "EL MUNICIPIO" no tendrá obligación de enterar a favor de "EL PROVEEDOR" pago alguno derivado del presente contrato.
- C. Para efectuar el pago de los servicios ejecutados, "EL PROVEEDOR", dentro de los 30 treinta días naturales siguientes a la notificación de la suspensión, deberá presentar una estimación que justifique su solicitud; dentro de igual plazo, "EL MUNICIPIO" tendrá que resolver sobre la procedencia de la petición.

El presente contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión obligándose "EL PROVEEDOR" a la recalendarización de los servicios objeto de este contrato y si es el caso rehacer y/o reponer los servicios que resulten, el cual deberá establecerse mediante convenio con las modificaciones correspondientes. Asimismo, en dicho convenio, se deberá reconocer el plazo de la suspensión temporal, las fechas de reinicio y terminación de los servicios.

DÉCIMA TERCERA.- DE LA TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.- "EL

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAQC, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

33 3283 4400 Miguera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

🔘 GobTlajomulco 🎧 GobiernodeTlajomulco 📵 www.**tlajomulco**.gob.mx

Página 25 de 30.



MUNICIPIO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato en cualquier momento por causas justificadas o por razones de interés general sin incurrir en responsabilidad alguna, enterando a "EL PROVEEDOR" con 30 (treinta) días naturales de anticipación, rescindiendo el presente contrato de forma administrativa sin responsabilidad alguna para "EL MUNICIPIO", cubriendo a "EL PROVEEDOR" el importe de la parte proporcional de los servicios realizados a esa fecha según dictamen presentado por "EL PROVEEDOR" y posteriormente autorizado por "EL MUNICIPIO". En el momento de dicha notificación "EL PROVEEDOR" suspenderá todos los servicios que se estén llevando a cabo.

"EL PROVEEDOR" cuando por caso fortuito o fuerza mayor esté imposibilitado para la continuación de los servicios, inmediatamente después que se presenten las causas que la originen, deberá presentar su solicitud de TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO a "EL MUNICIPIO", quien resolverá su procedencia dentro de los 20 veinte días naturales siguientes a la recepción de la misma. En caso de negativa, será necesario que "EL PROVEEDOR" obtenga la declaratoria de la autoridad judicial correspondiente.

DÉCIMA CUARTA.- PATENTES, MARCAS Y DERECHOS DE AUTOR.- "EL PROVEEDOR" excluye y libera de forma total y absoluta de cualquier responsabilidad civil y/o penal y/o laboral y/o burocrática y/o administrativa a "EL MUNICIPIO" por cualquier reclamación que pudiera surgir en su contra con motivo del objeto del presente acuerdo de voluntades, y que tenga relación directa o indirecta con la violación a los derechos de terceros protegidos a nivel nacional o internacional por las leyes en materia de derechos de autor o de propiedad industrial.

DÉCIMA QUINTA.- DE LA REDUCCIÓN DEL CONTRATO.- "LAS PARTES" acuerdan que por razones de caso fortuito, fuerza mayor o de interés general, "EL MUNICIPIO" tendrá el derecho de proceder a la reducción parcial o total del objeto del presente contrato, sin que para tales efectos "EL PROVEEDOR" pueda exigir indemnización alguna al respecto, lo cual aplica también cuando existan circunstancias debidamente justificadas que provoquen la extinción de la necesidad de la prestación de los servicios materia del presente contrato y que de continuar con el procedimiento de contratación se pudiera ocasionar un daño o perjuicio irreparable a "EL MUNICIPIO".

DÉCIMA SEXTA.- EXCLUYENTE DE RESPONSABILIDAD.- "EL PROVEEDOR" libera y excluye de forma total y absoluta a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de la prestación de servicios materia del presente instrumento, asimismo, se obliga a defender, indemnizar y a sacar en paz y a salvo a "EL MUNICIPIO" a sus apoderados, directivos, funcionarios, empleados y representantes, en relación a cualquier demanda, denuncia, queja, multa, sanción, acción legal o cualquier procedimiento, ya sea jurisdiccional, administrativo o arbitral, que sea interpuesto en contra de cualquiera de ellos por cualquier persona física o moral, o cualquier autoridad, entidad pública o privada, con motivo o derivados de la negligencia de "EL PROVEEDOR" en la prestación de los servicios de este contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA.- EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES EN MATERIA LABORAL. "EL PROVEEDOR" será el único responsable de las obligaciones derivadas de la relación existente entre él y su personal, empleados o terceros de quienes se auxilie o sirva para realizar los servicios encomendados, por lo tanto, bajo ninguna circunstancia y en ningún caso, se considera a "EL MUNICIPIO" patrón sustituto ni responsable solidario de dichas relaciones laborales, por la naturaleza jurídica del presente contrato, por ser ajeno a ese vínculo obrero patronal y no existir subordinación de su parte, quedando a salvo de cualquier reclamación que se origine entre "EL PROVEEDOR" y su personal.

Por lo anterior, "EL MUNICIPIO" no tiene ni tendrá responsabilidad alguna ante autoridades administrativas, jurisdiccionales, laborales, del IMSS, del INFONAVIT ni de ningún otro organismo o institución pública con referencia a conflictos o a la relación laboral o vínculo entre los colaboradores de "EL PROVEEDOR" y dichas instituciones.

En el presente acto "EL PROVEEDOR" se obliga a que en cualquier tiempo durante la vigencia del presente instrumento o después de concluidos los servicios, asuma la responsabilidad civil y/o penal que pudiese resultar con motivo de la ejecución u omisión de los servicios y obligaciones que adquiere por este contrato, así como responder de los actos u omisiones que sean imputables a él, a sus representantes, trabajadores, factores o dependientes vinculados con la ejecución de los trabajos y actividades contratadas, liberando a "EL MUNICIPIO" y manteniéndolo a salvo de cualquier reclamación o responsabilidad civil o penal.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAÇO, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

20 "ADQUISICIÓN
ILCO DE ZÚRIGA,
ICA DENOMINADA
Página 27 de 30.
RECICIOSE



^{🕲 33 3283 4400 🕐} Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

GobTlajomulco GGobiernodeTlajomulco 🛞 www.tlajomulco.gob.mx

DÉCIMA OCTAVA.- CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.- "LAS PARTES" acuerdan que los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento no podrán cederse en forma total o parcial a favor de cualquier persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro derivado del suministro de bienes objeto del presente contrato efectivamente ejecutados, en cuyo caso deberá contar con la autorización previa de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO", lo anterior, de conformidad a lo establecido por el artículo 54 de la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenaciones y Contratación de Servicios del Estado de Jalisco.

DÉCIMA NOVENA.- MODIFICACIONES.- "LAS PARTES" convienen en que "EL MUNICIPIO" queda facultado para modificar las órdenes de los servicios solicitados a "EL PROVEEDOR", considerando que su modificación sea necesaria y justificada por "EL PROVEEDOR" o necesaria y conveniente para "EL MUNICIPIO" con el objetivo de dar cumplimiento al presente contrato, esto, previamente analizado y autorizado por la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

VIGÉSIMA.- <u>SUPERVISIÓN DE LOS SERVICIOS</u>.- "EL PROVEEDOR" estará sujeto a la revisión y auditoria por parte de la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO", quien tendrá la obligación de dar seguimiento, supervisar y vigilar en todo momento la debida ejecución del presente contrato, en este sentido, será la única dependencia de "EL MUNICIPIO" obligada a exigir que la entrega de dichos servicios se realice a entera satisfacción de "EL MUNICIPIO" y de notificar inmediatamente, en caso de que el objeto no sea prestado en los términos del presente, a la Tesorería Municipal y a la Dirección General Jurídica para que estas tomen las acciones administrativas, económicas y legales pertinentes.

VIGÉSIMA PRIMERA.- <u>DEL ACTA DE CUMPLIMIENTO</u>.- "LAS PARTES" acuerdan que para efecto de acreditar que la entrega de los servicios materia del presente instrumento por parte de "EL PROVEEDOR" a la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento de "EL MUNICIPIO", ésta última deberá levantar un Acta de Cumplimiento, en la que se especifique la fecha, cantidad, especificaciones y calidad de los servicios recepcionados por "EL MUNICIPIO" y si estos cumplen o no con las especificaciones requeridas.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- DE LA RESPONSABILIDAD SOLIDARIA.- "EL PROVEEDOR" se obliga de manera conjunta y solidaria entre si y ante "EL MUNICIPIO", a prestar el Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, así como cualquier responsabilidad derivada del presente contrato y de las bases de la Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco", las propuestas técnica y económica presentadas de forma conjunta, así como el Acta de la Octava Sesión Ordinaria del Comité de Adquisiciones del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, de fecha 25 veinticinco de febrero del año 2021 dos mil veintiuno, mismas que protesta cumplir y acepta que pasen a formar parte integral del presente contrato.

VIGÉSIMA TERCERA.- LEGISLACIÓN APLICABLE, INTERPRETACIÓN Y JURISDICCIÓN."LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de
este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integra, así como a los
términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establecen las bases de la
Licitación Pública Local OM-52/2020, "Adquisición del Servicio de Análisis de Laboratorio
para la Dirección General de Agua Potable y Saneamiento del Municipio de Tlajomulco
de Zúñiga, Jalisco", la Ley de Compras Gubernamentales, Enajenación y Contratación
de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios y su Reglamento, y el Código Civil del
Estado de Jalisco y demás normativa vigente relativa y aplicable.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento de las disposiciones aquí contenidas, "LAS PARTES" se someten a la jurisdicción del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando en el presente acto tácita y expresamente a someterse a otra jurisdicción en virtud de cambio de domicilio o de cualquier otra causa, conviniendo además, que en caso de originarse trámite, procedimiento arbitral o juicio alguno derivado del incumplimiento, ya sea total o parcial, o bien, por cumplimiento diverso de las obligaciones contenidas en el presente contrato, ya sea judicial o extrajudicial, correrán invariablemente por cuenta de "EL PROVEEDOR", los gastos y costas que resulten de dicho proceso o procedimiento sea cual fuere el resultado o sentencia del mismo.

ESTA FOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DERIVADO DE LA LICITACIÓN PÚBLICA LOCAL OM-52/2020 "ADQUISICIÓN DEL SERVICIO DE ANÁLISIS DE LABORATORIO PARA LA DIRECCIÓN GENERAL DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA, LA PERSONA JURÍDICA DENOMINADA PROEMAÇO, S.A. DE C.V. ACTUANDO DE FORMA CONJUNTA CON GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

20 "ADQUISICIÓN ILCO DE ZÚÑIGA, CA DENOMINADA Página 29 de 30.



^{33 3283 4400} O Higuera 70, Centro, 45640 Tlajomulco de Zúñiga, Jal.

[☑] GobTlajomulco ⑥ GobiernodeTlajomulco ⊕ www.**tlajomulco**.gob.mx

Leído lo anterior, y enteradas las partes de su contenido, alcance y consecuencia legales de las obligaciones y derechos pactados en el presente contrato, ciertos de que no existe error, dolo, mala fe, violencia, reticencia o cualquier otro vicio del consentimiento, firman de conformidad en la ciudad de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco el día 05 cinco de marzo del año 2021 dos mil veintiuno.

Ar.

C. FRANCISCO JAVIER MENDOZA HERNÁNDEZ

Apoderado General con facultades para

Actos de Administración de

PROEMAOC, S.A. DE C.V.

"EL PROVEEDOR"

C. ANABELLA MARAVILLA DE JESÚS GAYTAN ORTIZ

Administrador General Único de GRUPO ECOTEC, S.A. DE C.V.

"EL MUNICIPIO"

C. CÉSAR FRANCISCO PADILLA CHÁVEZ

Presidente Municipal Interino

LIC.EDGAR ALEJANDRO GARCÍA ARELLANO

Síndico Municipal por acuerdo de Ayuntamiento

de fecha 24 de febrero del año 2021

LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA

Secretario General del Ayuntamiento

LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA

Tesorera Municipal

ING. JOSÉ JULIO AGRA

Director General de Agua Potable y Saheamiento

Responsable de la supervisión, control y ejecución del gasto.